

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 776.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Anuncio.

Por acuerdo de esta fecha he resuelto proceder á la venta en pública subasta de los cajones de pino vacíos que, procedentes de envases de tabacos, existen en los almacenes de esta Capital y Administraciones Subalternas de Rentas Escancadas de los partidos, que con señalamiento del número de aquellos mas adelante se citarán, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, con sujecion á las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas para la enajenacion de los expresados envases procedentes de las Subalternas, han de celebrarse en las mismas y en esta Administracion simultáneamente el día y hora antes citados, debiendo formar las Juntas para el acto en aquéllas, el Alcalde, el Administrador de Rentas y el Secretario de los respectivos Municipios.

2.ª Las proposiciones que quieran hacer los licitadores serán en pliego cerrado en papel de la clase 12.ª, expresando en letra el número

de cajones que deseen adquirir, y precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagar cada uno, siendo de advertir que en la Capital podrán hacerse extensivas á las Subalternas, concretándose en éstas á los que resulten vacíos en las mismas.

3.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que le sean admitidas sus ofertas en ningun caso, mientras no sean aprobadas por esta Delegacion.

4.ª Al dia siguiente de celebradas las subastas, los Administradores Subalternos remitirán á esta Administracion los expedientes legalmente instruidos, con los consiguientes edictos, que con oportunidad deberán fijarse en los sitios de costumbre; proposiciones originales, y el acta de remate si lo hubiera ó negativa en otro caso, para su censura.

5.ª Las adjudicaciones se harán, previa aprobacion de los expedientes de subastas, por lotes ó en totalidad segun los casos, en favor de las proposiciones ó proposicion mas ventajosa, y serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios mas elevados, y despues las que dentro de estos mismos precios comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

6.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se efectuará en proporcion de las clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, á fin de que no salgan beneficiados algunos adjudicatarios, con perjuicio

de otros, teniendo la obligacion éstos de aceptar, sin ulterior recurso, la distribucion y entrega que se les haga, debiendo realizar el pago del importe de los que se adjudique dentro del preciso término de los tres días siguientes al de la adjudicacion, en cuyo plazo tambien se encargarán de los que les pertenezcan, sacándolos de los almacenes donde se encuentren.

Tarragona 6 de Abril de 1886.—  
Federico Asquerino.

DETALLE de las existencias que se mencionan en el presente anuncio:

CAPITAL Y ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de cajones en cada uno.
Capital.....	4.600
Tortosa.....	9.498
Reus.....	4.197
Montblanch.....	1.198
<b>TOTAL.....</b>	<b>19.493</b>

Núm. 777.

#### Comisaría de guerra de Tarragona.

Mes de Diciembre de 1885.

DEMOSTRACION del Debe y Haber por suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia que se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	DEBE.	PESETAS.	HABER.	PESETAS.
Cambrils.....	Pagos formalizados..	38'57	Suministros justificados.	38'57
Corbera.....	Idem id.....	41'23	Idem id.....	41'23
Gandesa.....	Idem id.....	14'63	Idem id.....	14'63
Falset.....	Idem id.....	41'23	Idem id.....	41'23
Montblanch.....	Idem id.....	91'58	Idem id.....	91'58
Ulldecona.....	Idem id.....	41'23	Idem id.....	41'23
Vendrell.....	Idem id.....	319'20	Idem id.....	319'20
Vimbodi.....	Idem id.....	41'23	Idem id.....	41'23
Valls.....	Idem id.....	41'23	Idem id.....	41'23

Tarragona 6 de Abril de 1886.—El Comisario de guerra, Jaime Marquet.

#### Comisaría de guerra de Tarragona.

Mes de Enero de 1886.

DEMOSTRACION del Debe y Haber por suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia que se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	DEBE.	PESETAS.	HABER.	PESETAS.
Cambrils.....	Pagos formalizados..	41'23	Suministros justificados.	41'23
Falset.....	Idem id.....	41'23	Idem id.....	41'23
Torredembarra.....	Idem id.....	1'58	Idem id.....	1'58
Ulldecona.....	Idem id.....	41'23	Idem id.....	41'23
Valls.....	Idem id.....	82'46	Idem id.....	82'46
Vendrell.....	Idem id.....	371'07	Idem id.....	371'07

Tarragona 6 de Abril de 1886.—El Comisario de guerra, Jaime Marquet.



## EDICTOS DE 2.ª SUBASTA.

## Villa de Flix.

En expediente general por débitos de contribuciones directas de la villa de Flix, se han embargado fincas á los deudores que se expresan á continuacion, de las cuales se expidió oportunamente mandamiento de anotacion preventiva para el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Gandesa, y celebrada sin efecto la primera subasta el dia 26 de Febrero último, se ha propuesto la celebracion de la segunda para el dia 15 de Abril y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto, son:

Tomás Alabart Navas.  
Gregorio Adell.  
Ramon Alabart Horta.  
Jaime Aguilá Masip.  
Herederos de Mariano Adell.  
Jaime Armora Voltas.  
Manuel Baiges Montagut.  
Viuda de Ramon Vallésté Minguet.  
Herederos de José Baiges Blanch.  
Herederos de Benito Blanch Suñé.  
Viuda de Magin Camarasa Alfau.  
Mateo Baiges Pujol.  
Viuda de Miguel Blanch Sarrona.  
Bautista Belart Segú.  
Ramon Baiges Torres.  
José Cervelló Alabart.  
Lucas Catalá Mur.  
Viuda de Domingo Castellví.  
Francisco Catalá Ferrus.  
Viuda de José Cervelló Pena.  
José Antonio Cervelló Masot.  
Joaquin Cervelló Ripoll.  
José Cervelló Jordá.  
Viuda de Mateo Catalá Masip.  
Viuda de Bautista Cervelló Ferrus.  
Antonio Cervelló.  
Viuda de Miguel Catalá Pujol.  
Viuda de Juan Cervelló Cervelló.  
Viuda de José Camarasa Alfau.  
Francisco Catalá Matá.  
Marcos Cervelló Cervelló.  
Miguel Carranza Mayó.  
José Estopá Biarnés.  
Vicente Estopá Biarnés.  
Jaime Ferrus Cervelló.  
José Ferrus Masip.  
Ramon Franch Tarragó.  
Viuda de Pablo Ferrus Mur.  
José Fontanet Garciapons.  
Viuda de Francisco Fontanet Garciapons.  
Juan Ferrus Llecha.  
Bautista Fontanet Camarasa.  
Pablo Ferrus Sanchez.  
Viuda de Domingo Ferrus Llech.  
Juan Garciapons Suñé.  
Viuda de Miguel García Domenech.  
Viuda de José Grau Ferragut.  
José Garciapons Oriol.  
José Guiu Galcerá.  
Domingo Garciapons Bartolomé.  
José Pujol Griso.  
José Galcerá Guiu.  
Juan Grau Vilaplana.

Pedro Juan García Puig.  
Lorenzo Guiu Galcerá.  
Jaime García Oriol.  
Juan Horta Montagut.  
Manuel Hierro Plá.  
Viuda de Llecha Teixidó.  
Ramon Llop Sadó.  
Viuda de Manuel Llecha Baiges.  
Viuda de Andrés Llop Grau.  
Ramon Llecha Catalá.  
Pedro Llop Pecullá.  
Francisco Montagut Tarragó.  
Juan Masot Sabaté.  
Viuda de Francisco Mur Catalá.  
José Mur Eixans.  
Manuel Mulet Grau.  
Ramon Masip Montaña.  
Mariano Mur Tarragó.  
Viuda de Pablo Masot Oriol.  
Miguel Monclús Cervelló.  
Herederos de Francisco Montané.  
Manuel Montané Ferrus.  
Viuda de Antonio Monclús Blanch.  
Juan Masip Llecha.  
Tomás Masip Sanchez.  
Pablo Mur Llecha.  
Juan Mur Catalá.  
Herederos de Magin Miol Camarasa.  
Viuda de Francisco Masot Rams.  
José Mestres Sales.  
Carlos Mur Alabart.  
José Monclús Mur.  
José Ferrus Nogales.  
Francisco Montagut Navas.  
Francisco Oriol Mulet.  
Mateo Ortiz Tarragó.  
José Ortiga Sabaté.  
Viuda de José Pujol Oriol.  
Ramon Pujol Baldirá.  
Viuda de Francisco Pujol Serrano.  
Eusebio Perez Tarragó.  
Jaime Pecullá Masip.  
Viuda de Antonio Pujol Hierro.  
Ramon Pellisa Salas.  
Magin Rius Mur.  
Miguel Roigé Jordá.  
José Rosich Salas.  
Juan Roch Casanova.  
Juan Raduá Cervelló.  
Viuda de Pedro Rey.  
Jaime Sabaté Vilá.  
Salvador Sanchez Buson.  
Viuda de José Salas Masot.  
Francisco Sabaté March.  
Salvador Sanchez Salas.  
Juan Sabaté Blanch.  
José Sabaté Blanch.  
Mateo Suñé Horta.  
Viuda de Silvestre Sales Prunera.  
José Sabaté Vila.  
Manuel Sanchez Sabaté.  
Herederos de Antonio Sabaté Vila.  
Manuel Torres Montagut.  
Jaime Torres Cervelló.  
Antonio Ferré Gaset.  
Viuda de José Teixidó Oriol.  
Cristóbal Torres Masot.  
José Torras Montagut.  
Francisco Terré Ferrús.  
Jaime Torres Larrosa.  
Pablo Vaqué Montagut.  
Francisco Castellví Ferrus.  
Marcos Vidal Ripoll.  
Manuel Vilaplana Bosch.  
Herederos de Francisco Vidal Monclús.  
Pedro Zurita Suñé.  
Viuda de José Tarragó Camarasa.  
Carlos Salas Mur.  
José Oriol Larrosa.

Gregorio Llop Pecullá.  
José Sales Castellví.  
José Rodes Armora.  
Serafina Torres Agramunt.  
Juan Poblado Manclús.  
Domingo Nogales Ferrus.  
Francisco Argilaga Osó.  
Pablo Ardebol Pasanan.  
Francisco Agramunt Torres.  
José Aresté Andreu.  
José Andreu Comes.  
José Biarnés Borrell.  
José Buixedas Griñol.  
José Bartolomé.  
Herederos de Francisco Camarasa.  
Pablo Castellví Grau.  
José Cluá Tarragó.  
Valentin Cervelló Jornet.  
Herederos de Juan Colomé.  
Viuda de Manuel Gasol.  
José Domingo Franch.  
José Foguet Dalmases.  
Francisco Florensa Alentorn.  
Francisco García Arbolí.  
Mariano García Griso.  
Francisco García Foguet.  
José Garreta Castellví.  
Manuel García Arbolí.  
Viuda de Francisco Jordá Pepió.  
Viuda de Miguel Llecha Tona.  
Pedro Labana.  
José Montané Ferrus.  
Salvador Montané.  
Francisco Montané Salomé.  
Gerónimo Masip Veá.  
Bautista Miró Montané.  
Miguel Masdeu Montané.  
Ramon Masdeu Argilaga.  
Francisco Montané Serrano.  
José Monté Castellví.  
José Antonio Oriol y Salvador.  
José Pino Masdeu.  
Jaime Sabaté Pujol.  
Salvador Sabaté Borrell.  
José Domenech.  
Felipe Sabaté Buson.  
Jaime Sales Sancho.  
Herederos de Jaime Ferré Sales.  
Gabriel Terré Cervelló.  
Miguel Tarragó Romero.  
Viuda de Juan Tarragó Domenech.  
Pedro Teixidó Martí.  
Jaime Tarragó.  
Miguel Vilaplana Bosch.  
Viuda de Ramon Vila Boch.  
Miguel Vilanova.  
Viuda de Manuel Visiedo.  
Roque Vilanova.  
Viuda de José Vila Vieta.  
Francisco Castellví Grau.  
Viuda de Felipe Cervelló Baiges.  
Bernardino Castellví Cervelló.  
Gregorio Cervelló Sales.  
Sebastian Grau Cervelló.  
Viuda de Tomás Guiu Alentorn.  
Manuel Grau Vilaplana.  
Isidro Mulet Martí.  
Herederos de José Monclús Castellví.  
José Masip Garciapons.  
Antonio Masip Grau.  
Domingo Sabaté March.  
José Sanchez Martí.  
José Torres Agramunt.  
Manuel Torres Masot.  
José Torné Pujol.  
Antonio Vilaplana Cugat.  
Francisco Amorós Vila.  
José Buson Teixidó.  
Estéban Bartolomé.  
Manuel Carim Masip.

Marcos Griso Biset.  
Viuda de José Jordá Piqué.  
Viuda de Juan Roca Montané.  
Francisco Salomé Bartolomé.  
Viuda de José Catalá.  
Sebastian Badía.  
Francisco Griso Rams.  
José Baiges Ceró.  
José Fontanet Ferrus.  
Roque Masot Armora.  
Magin Pujol Miró.  
Leon Adell Pepió.  
Ramon Adell Pepió.  
Viuda de Jaime Alabart Balsebra.  
Agustin Armora Tarragó.  
Magrñá Catalá Sales.  
Antonio Masot Tarantino.  
Teresa Mestres Galcerá.  
José Antonio Mulet Vilanova.  
Miguel Pardell Alabart.  
Herederos de Antonio Vila Sabaté.  
José Sanchez Ferrus.  
Viuda de Ramon Sanchez Llecha.  
Francisco Tarragó N.  
Jaime Argilaga Ossó.  
José Antonio Aguilá Rufat.  
Viuda de Juan Pedro Arbolí.  
Juan Agustí Alabart.  
Juan Alberich.  
Salvador Ancí Ferré.  
Ramon Abella Ramona.  
José Abella Prunera.  
María Alberich Filella.  
Ramon Alberich Ciuraneta.  
Francisco Alberich Llaervera.  
Viuda de Jaime Alberich.  
José Amorós Abellá.  
Juan Escolá Jové.  
Pedro Bartolomé.  
Salvador Bartolomé Franch.  
Miguel Carim Bieta.  
Pedro Juan Castellví.  
Pablo Cubells.  
José Ciuraneta.  
Ramon Ciuraneta.  
Francisco Cubells Franch.  
José Cubells.  
José Ciuraneta Porqueras.  
Rosa Ciuraneta Filella.  
José Ciuraneta (Tedel).  
Viuda de Manuel Estidella.  
José Ferré Baiges.  
Tomás Filella Miró.  
Ignacio Filella.  
Domingo Filella.  
Francisco Ferré Masip.  
Juan Fran Masip.  
Juan Filella Saludes.  
Juan Franch.  
Domingo Filella (Rich).  
Antonio Filella Guiu.  
Ramon Filella Guiu.  
Francisco Ferré Abella.  
José Franch (Cura).  
Francisco Filella Filella.  
José Forcades Mata.  
Juan Franch Alberich.  
Antonio Franch Alberich.  
José Ferré Veá.  
Francisco Griso Camarasa.  
Juan Griño Sabaté.  
Mariano Jové Gatell.  
José Galcerá Pedret.  
Pablo Gonzalez Baiges.  
María Haro Sanchez.  
José Jové.  
Valero Monté Baldirá.  
Francisco Munté Roca.  
Francisco Ciurana Miarnau.  
Francisco de Miango.



Francisco Miret Franch.  
 Jaime Miralles Filella.  
 Francisco Masot.  
 Ramon Masip Gisbert.  
 María del Niño.  
 Herederos de José Poquet Ferré.  
 Francisco Piñol Jordá.  
 José Piñol Jordá.  
 Juan Pardell Jové.  
 José Pardell Escolá.  
 Herederos de Juan Porqueras.  
 Ramon Prunera Porqueras.  
 Francisco Prunera Ciuraneta.  
 Miguel Prunera Porqueras.  
 Jaime Prunera.  
 Cecilia Porqueras.  
 José Poquet.  
 Francisco Piñol Viñas.  
 Francisco Pí Sancho.  
 Carlos Pí Roca.  
 Lorenzo Pí Roca.  
 Francisco Perelló Rebull.  
 Ramon Roijals.  
 Carmen Sabaté Pujol.  
 Salvadora Sabaté Borrell.  
 Ramon Sanz Filella.  
 Jaime Sanz Filella.  
 Francisco Sanz Sangenis.  
 Felipe Saz Sangenis.  
 Jaime Sales Sancho.  
 Tomás Sales Cubells.  
 Magdalena Sancho.  
 Antonio Salanguera.  
 Ramon Suñé.  
 José Solé Sedó.  
 Viuda de Pedro Solé.  
 Jaime de la Torre.  
 Juan Vilaplana Vieto.  
 Ramon Vilaplana Vieto.  
 José Vidal.  
 Jaime Vidal.  
 Viuda de Mateo Fortuny Bargalló.  
 Bautista Mata Ferrus.  
 José Navas Montagut.  
 Viuda de Francisco Diaz Pujol.  
 Viuda de Domingo Cubells Masip.  
 José Vila Tarragó.  
 Gabriel Torre Cervelló.  
 José Mur Alabart.  
 Juan Munté García.  
 Juan Teixidó Bieto.  
 Herederos de Jaime Oriol Salor.  
 Miguel Munté Martí.  
 José Cervelló Alabart.  
 José Sanchez Cervelló.  
 Francisco Ambrós Munté.  
 Ignacio Raduá Espelta.  
 Bernardo Recha Sabaté.  
 Gaspar Cervelló Florenza.

Para conocimiento del público se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poder exigir otros, y que si se carece de ellos se suplirán de oficio en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales despues se les descon-

tará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes, de quienes proceden las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda antes de otorgarse la escritura, segun disponen las instrucciones vigentes.

5.º Que las fincas que no tuvieren postores se adjudicarán a la Hacienda pública para desde luego otorgar las escrituras a favor de ésta, proceder a la incautación y toma de posesion para comprenderlas en el Inventario general de Bienes del Estado y proceder a lo que haya lugar.

6.º Los datos referentes a las fincas, objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el edicto que se fijará con seis dias de anticipacion en las Casas Consistoriales de la referida villa.

Tarragona 4 de Abril de 1886.—  
 El Comisionado, Juan Voltas.

**Villa de Ascó.**

En expediente general por débitos de contribuciones directas de la villa de Ascó, se han embargado fincas a los deudores que se expresan a continuacion, de las cuales se expidió oportunamente mandamiento de anotacion preventiva para el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Gandesa, y celebrada sin efecto la primera subasta el dia 3 de Marzo último se ha propuesto la celebracion de la segunda para el dia 17 de Abril y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto, son:

Bernarda Biarnés Costa.  
 Viuda de Antonio Domenech Busquet.  
 Herederos de Antonio Ferrus Cabacés.  
 Francisco Ferrus Navas.  
 Juan Grau Serrano.  
 Herederos de Francisco Jordá Freixas.  
 Pablo P. Montané Salvadó.  
 Juan Pros Jordá.  
 Viuda de Bautista Pros Subirats.  
 Viuda de Miguel Raduá Ferrus.  
 Juan Raduá Fornet.  
 Viuda de Gregorio Rives Llop.  
 Juan Roigé Vila.  
 José Roigé Raduá.  
 Juan Ventura Serrano.  
 Viuda de Francisco Vila Domenech.  
 Francisco Amorós Blay.  
 Magdalena Anguera Raduá.  
 Viuda de José Borrell Grau.  
 Miguel Carim Masip.  
 José Carim Masip.  
 José Cugat Monreal.  
 Herederos de Bautista Domenech Vila.

Mariano Esquirol Tarragó.  
 José Ferré Miguel.  
 Viuda de Agustin Grau Gras.  
 Herederos de Juan Gasol Caballé.  
 Andrés Girones Sanchez.  
 José Girones Sigrones.  
 Lorenzo Girones Cugat.  
 Viuda de Pascual Gonzalez Ferré.  
 Viuda de Francisco Jordá Escoda.  
 Manuel Jordá Biarnés.  
 José Jordá Montané.  
 Juan R. Llop Jaumot.  
 Ramon Llop Blanch.  
 Viuda de Ramon Mas Cabona.  
 Ramon Miguel Pajarillo.  
 Bautista Miró Montané.  
 Jaime Miró Jordi.  
 Francisco Miró Jordi.  
 José Ortiz Sanz.  
 Juan Osó Domenech.  
 Viuda de Jaime Pino Simó.  
 Blas Poquet Cervelló.  
 Juan Rabasó Jaumot.  
 José Rius Pallarés.  
 Viuda de Francisco Solé Canales.  
 Juan Vila.  
 Magdalena Vilanova Borrell.  
 Ramon Vilanova Cervelló.  
 José Jordá Biarnés.  
 Francisco Pros Artes.  
 Viuda de Miguel Raduá Serrano.  
 Viuda de Ramon Pascual Llop.  
 José Blanch Cugat.  
 Viuda de Bautista Sanz Batista.  
 Josefa Valles Monté.  
 Francisco Borrell Raduá.  
 Juan Ripoll Fumadó.  
 Blas Descarrega Girones.  
 Viuda de Ignacio Bautista Vila.  
 Andrés Llop Monreal.  
 José Perez Girones.  
 Francisco Franquet Batista.  
 Ramon Girones Faiget.  
 Gregorio Carim Tarragó.  
 Bautista Cervelló Jové.  
 Pedro Suñé Ruana.  
 Viuda de José Costa Cabacés.  
 José Miró Montané.  
 Viuda de Andrés Balsebre Valencia.  
 Viuda de José Bautista Briol.  
 Bautista Biarnés Ferrus.  
 Viuda de José Delfon Bautista.  
 Francisco Salvadó Montornés.  
 Antonio Domenech Carim.  
 Miguel Esquirol Martí.  
 Magdalena Ferré Mortalla.  
 José Antonio Llop Montaña.  
 Herederos de Agustin Pino Masdeu.  
 Nagin Salvador Fornet.  
 Viuda de Miguel Ventura Raduá.  
 Juan Biarnés García.  
 Viuda de José Blanch Serra.  
 Francisco Cervelló Batista.  
 Ramon Jordá Serra.  
 Feliciano Llop Font.  
 Viuda de Agustin Monté Girones.  
 Viuda de Francisco Montornés Serrano.  
 Nicolás Ortiz Grau.  
 Viuda de José Raduá Carin.  
 Viuda de José Rives Batista.  
 José Vilanova Cervelló.  
 Tomás Voltas Rivas.  
 Viuda de Domingo Alemany Gironés.  
 Rafael Blanch Cugat.  
 Francisco Cabacés Daura.  
 Ramon Cabus Monreal.  
 José Cabus Rius.  
 Bruno Domenech Sonadellas.

Viuda de Bautista Esquirol Carim.  
 Juan Gironés Montaña.  
 Jaime Grau Serra.  
 Ramon Homdedeu Pedret.  
 Viuda de Sabaté Llauradó.  
 Francisco Llop Cugat.  
 Viuda de José Mas Ponchon.  
 Gerónimo Monreal Pujades.  
 Roque Pascual Rius.  
 Ramon Pascual Monreal.  
 Ramon Pros Raduá.  
 Viuda de Feliciano Rives.  
 María Serra Batista.  
 Juan Teixidó Baix.  
 Antonio Balsebre Teixell.  
 Tomás Balsebre Cugat.  
 José Vila Bieto.  
 José Raduá Montané.  
 Ramon Borrás Raduá.  
 Francisco Crivillé Batista.  
 Viuda Antonio Domenech Busquet.  
 José Rius Jornet.  
 Ramon Espelta Sanz.  
 Francisco Pros Artes.  
 José Berenguer Arnau.

Para conocimiento del público se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poder exigir otros, y que si se carece de ellos se suplirán en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales despues se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes proceden las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, segun disponen las instrucciones vigentes.
- 5.º Que las fincas que no tuvieren postores se adjudicarán a la Hacienda pública para desde luego otorgar las escrituras a favor de ésta, proceder a la incautación y toma de posesion para comprenderlas en el Inventario general de Bienes del Estado y proceder a lo que haya lugar.
- 6.º Los datos referentes a las fincas, objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el edicto que se fijará con seis dias de anticipacion en las Casas Consistoriales de la referida villa.

Tarragona 4 de Abril de 1886.—  
 El Comisionado, Juan Voltas.



## Pueblo de Ribarroja.

En expediente general por débitos de contribuciones directas del pueblo de Ribarroja, se han embargado fincas á los deudores que se expresan á continuación, de las cuales se expidió oportunamente mandamiento de anotación preventiva para el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Gandesa, y celebrada sin efecto la primera subasta el día 1.º de Marzo último, se ha propuesto la celebración de la segunda para el día 19 de Abril y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo.

Los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto son los siguientes:

José Agusti Arboli.  
Juan Buson Vallés.  
José Berenguer García.  
Melchor Castellví Buson.  
Pedro J. Castellví Monte.  
Cárlos Descarrega Batlle.  
José Foguet Dalmases.  
Mauricio García Griso.  
Josefa García Castellví.  
Manuel García Arboli.  
Márcos Griso Puig.  
Daniel Geronés Castellví.  
Agustín Hierro Descarrega.  
Manuel Monté Andreu.  
Valero Monté Arboli.  
Antonio Monté García.  
Juan Francisco Puig Alabart.  
Francisco Prats García.  
Pedro Juan Recha Sabaté.  
Viuda de José Recha.  
Juan Roca Arboli.  
José Raduá Suñé.  
Francisco Sabaté Busom.  
Francisco Sabaté García.  
Francisco Vilaplana Andreu.  
Ramon Andreu.  
Francisco Ambrós Monté.  
Herederos de Pedro J. Andreu.  
Herederos de José Aresté.  
Herederos de Pedro J. Comes Castellví.  
Roque Griso Biset.  
Pedro J. Piñol Descarrega.  
Herederos de Pablo Prats.  
Pedro J. Sabaté Andreu.  
Herederos de Josefa y José Descarrega.  
Viuda de José Alabart.  
Pedro Griso Gora.  
José Piñol Raduá.  
Salvador Llangostera.  
Vicente Miró Pallarés.  
Viuda de Miguel Buson.  
Viuda de Felipe Buson.  
Herederos de José Castellví.  
Manuel Castellví García.  
José García Andreu.  
José Aguilá Llop.  
Bartolomé Arboli Arboli.  
Bartolomé Arboli Arbones.  
Mariano Puig Berenguer.  
Herederos de Pedro J. García.  
Pedro Olmo Pellicer.  
José Monté Aguilá.  
José Piñol Ripolles.  
Lorenzo Roca García.  
Isidro Tarragó Andreu.  
Francisco Masip.

José Plaza.  
José Valdirá.  
Mariano Arbones.  
Viuda de Benito Andreu.  
Manuel Terré Andreu.  
Herederos de Francisco Cervelló.  
María Andreu Roca.  
Francisco Aguilá Sabaté.  
Francisco Foguet Cabestany.  
Benito Monté García.  
Juan Descarrega Domingo.  
Herederos de Francisco Castellví.  
José Agustí Carreras.  
Luis Domenech Paguello.  
José Domenech Gabaldá.  
Raimunda Llop Domenech.  
Ramon Llop Llecha.  
Juan Llop Domenech.  
Juan Bautista Llop Melich.  
Isidro Llop Borrás.  
José Melich Suñer.  
José Suñé Micalot.  
José Vidal.  
Viuda de Pedro J. Barceló.  
Sebastian Llop Domenech.  
Ramon Balsebré Clua.  
Ramon Descarrega.  
Lorenzo Gironés Cugat.  
Pablo Gironés.  
José Domenech Urgell.  
José Ardebol.  
José Mallada.  
José Cabestany Rius.  
Andrés Cabestany Roca.  
Joaquín Cabestany Montagut.  
José Cabestany Zamuy.  
José Llop Blanch.  
José Llop Llop.  
Jorge Roca y Roca.  
Antonio Roca Vidal.  
Juan Roca Suñé.  
José Rivera Roca.  
Agustín Solé Monté.  
Magdalena Solé Llop.  
Herederos de Francisco Solé.  
Agustín Vilanova Mestres.  
José Vilanova Tena.  
José Casterlenes Lleonart.  
Agustín Llop Olivé.  
Cárlos Vallespi Cabestany.  
José Solé Roca.  
José Cabestany Rius.  
Sebastian Solé Pons.  
José Arbones Llovet.  
Viuda de Juan Arbones Florenza.  
Francisco Arboli Alabart.  
Francisco Fenosa Veá.  
José Gironés Pilas.  
Ramon Prunerá Jové.  
José Riva Vallés.  
Francisco Tarragó Deiaigüas.  
Sebastian Vallés Abella.  
Antonio Tomás Roca.  
José Teixidó Roca.  
Isidro Teixidó Roca.  
Herederos de Mariano Ballesté.  
Viuda de Francisco Estrada.  
Miguel Llop Arbones.  
Juan Fenosa Vallés.  
Pedro Sendras Molins.  
Viuda de Miguel Arbones Jové.

Para conocimiento del público se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terco-

ras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poder exigir otros, y que si se carece de ellos se suplirán en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes proceden las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda antes de otorgarse la escritura, segun disponen las instrucciones vigentes.

5.º Que las fincas que no tuvieren postores se adjudicarán á la Hacienda pública, para desde luego otorgar las escrituras á favor de ésta, proceder á la incautación y toma de posesión para comprenderlas en el Inventario general de Bienes del Estado y proceder á lo que haya lugar.

6.º Los datos referentes á las fincas, objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el edicto que se fijará con seis dias de anticipación en las Casas Consistoriales del referido pueblo.

Tarragona 4 de Abril de 1886.—  
El Comisionado, Juan Voltas.

## Villa de Fatarella.

En expediente general por débitos de contribuciones directas de la villa de Fatarella, se han embargado fincas á los deudores que se expresan á continuación, de las cuales se expidió oportunamente mandamiento de anotación preventiva para el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Gandesa, y celebrada sin efecto la primera subasta el día 24 de Febrero último, se ha propuesto la celebración de la segunda para el día 21 de Abril y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa.

Los contribuyentes deudores comprendidos en el edicto son los siguientes:

Francisco Arnau Urgell.  
Ramon Balcebre Clua.  
José Gironés Vilanova.  
Viuda de José Gironés Vives.  
Lorenzo Gironés Cugat.  
José Llop Falcó.  
Francisco Llop Ruana.  
Miguel Miró Descarrega.  
Pedro Oriol Grau.  
Miguel Pascual Pujades.  
Viuda de Juan Rabasó Jaumot.  
Juan Rius Suñé.  
Viuda de Francisco Vernet Urgell.  
Viuda de Ramon Descarrega.  
Juan Llop Rius.

Ramon Pascual Monreal.  
Viuda de Mateo Pujol Descarrega.  
Viuda de Miguel Descarrega Cuvelló.  
Ramon Cugat Gironés.  
Juan Barrobas Mas.  
Francisco Cervelló Plaza.  
José Cervelló Rius.  
Viuda de Francisco Descarrega.  
Viuda de Ramon Descarrega Gironés.  
Viuda de Andrés Giral Llop.  
José Gironés Suñé.  
Juan Gironés Descarrega.  
Ramon Ruana Alerany.  
José Ruana Blanch.  
Ramon Suñé Ardevol.  
Viuda de Francisco Teixell Font.  
Viuda de Juan Urgellés Gironés.  
Marcos Antonio Clua Ardevol.  
José Jaumot Plaza.  
Ramon Riva Costa.  
Ramon Colat Pascual.  
Ramon Blanch Vives.  
Rafael Jornet Pla.  
Ramon Jornet Pellisé.  
Daniel Rius Vaqué.

Para conocimiento del público se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poder exigir otros, y que si se carece de ellos se suplirán en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes proceden las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda antes de otorgarse la escritura, segun disponen las instrucciones vigentes.

5.º Que las fincas que no tengan postores se adjudicarán á la Hacienda pública, para desde luego otorgar las escrituras á favor de ésta, proceder á la incautación y toma de posesión para comprenderlas en el Inventario general de Bienes Nacionales y proceder á lo que haya lugar.

6.º Los datos referentes á las fincas objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el edicto que se fijará con seis dias de anticipación en las Casas Consistoriales de la referida villa.

Tarragona 4 de Abril de 1886.—  
El Comisionado, Juan Voltas.